Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/17 de fecha 05 de setiembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-019/17

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 1 REALIZADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 146/16 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES, IMPLANTES E INSUMOS PARA CAJA DE CRÁNEO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA" - AD REFERÉNDUM 2017 Y SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 059-002/17, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2017.

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 577/17, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Complementario N° 1, realizado en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 146/16 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES, IMPLANTES E INSUMOS PARA CAJA DE CRÁNEO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA" - AD REFERÉNDUM 2017; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 059-002/17, de fecha 24 de agosto de 2017, el Consejo de Administración dispuso adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 146/16 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES, IMPLANTES E INSUMOS PARA CAJA DE CRÁNEO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA" – AD REFERÉNDUM 2017, mencionando en el Considerando de la misma, cuanto sigue: *"1) Descalificar los Ítems: N° 2, N° 29, N° 34, N° 37, N° 43, N° 45, N° 50, N° 51, N° 52 y N° 75, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)"*;

Que, por Memorando la Comisión Evaluadora de ofertas, inherente a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 146/16 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES, IMPLANTES E INSUMOS PARA CAJA DE CRÁNEO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA" - AD REFERÉNDUM 2017, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración su Informe Complementario N° 1, realizado en el marco de la licitación de referencia, a través del cual, entre otras cosas refirió: *"... EN EL PUNTO 14: RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA, queda redactado de la siguiente manera: En base a lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario; y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, esta Comisión Evaluadora eleva a consideración del Consejo de Administración con la sugerencia de: 1) Descalificar a las Empresas CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE CARDOZO en el Ítem: 37, B.BRAUM MEDICAL PARAGUAY S.A. en los ítems 29, 34, y 75 y*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

VICENTE SCAVONE Y CIA CEISA en los ítems: 2, 34, 43, 45, 50, 51 y 52, por no cumplir con las EE.TT solicitadas en el PBC…";

Que, en la presente Sesión, el Consejo de Administración, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó que en el presente acto administrativo corresponde aprobar el Informe Complementario N° 1 REALIZADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 146/16 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES, IMPLANTES E INSUMOS PARA CAJA DE CRÁNEO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA" - AD REFERÉNDUM 2017 y consecuencia rectificar el considerando de la Resolución C.A. N° 059-002/17, de fecha 24 de agosto de 2017, específicamente en cuanto a:

Donde Dice:

1. Descalificar los Ítems: N° 2, N° 29, N° 34, N° 37, N° 43, N° 45, N° 50, N° 51, N° 52 y N° 75, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC);

Debe Decir:

1. Descalificar a las Empresas CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE CARDOZO en el Ítem: 37, B.BRAUM MEDICAL PARAGUAY S.A. en los Ítems N° 29, N°34, y N°75 y VICENTE SCAVONE Y CIA CEISA en los ítems: N° 2, N° 34, N° 43, N° 45, N° 50, N° 51 y N° 52, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC);

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla, aclararla de oficio, supliendo omisiones, corrigiendo errores materiales y/o modificando, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JOSÉ JARA ROJAS / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. NORMA VELÁZQUEZ DE TALAVERA. **SECRETARIA INTERINA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/17 de fecha 05 de setiembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-019/17

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar el Informe Complementario N° 1, realizado en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 146/16 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES, IMPLANTES E INSUMOS PARA CAJA DE CRÁNEO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA" - AD REFERÉNDUM 2017.----------

2°) Rectificar el Considerando de la Resolución C.A. N° 059-002/17, de fecha 24 de agosto de 2017, conforme al siguiente detalle:

Donde Dice:

1. Descalificar los Ítems: N° 2, N° 29, N° 34, N° 37, N° 43, N° 45, N° 50, N° 51, N° 52 y N° 75, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC);

Debe Decir:

1. Descalificar a las Empresas CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE CARDOZO en el Ítem: 37; B.BRAUM MEDICAL PARAGUAY S.A. en los Ítems N° 29, N°34, y N° 75 y VICENTE SCAVONE Y CIA. C.E.I.S.A. en los Ítems: N° 2, N° 34, N° 43, N° 45, N° 50, N° 51 y N° 52, por no cumplir con las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC);

3°) Disponer que las demás partes de la Resolución C.A. N° 059-002/17, de fecha 24 de agosto de 2017, permanecen invariables.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/ea.-

DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JOSÉ JARA ROJAS / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. NORMA VELÁZQUEZ DE TALAVERA. **SECRETARIA INTERINA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.